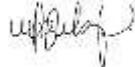


CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, 04 de Mayo de 2021.-

Al despacho de la señora juez esta ejecución, informando que:

- El 5 de abril de 2021, Cámara de Comercio de Bogotá allegó respuesta **000002100157199 - CRE030096049**, informado el acatamiento del embargo ordenado sobre el establecimiento de comercio identificado con matrícula mercantil No. 00960408 – Denominado el Tambor, cautela que se decretó en el ejecutivo acumulado (143 – 2020)
- El 3 de mayo de 2021, Cámara de Comercio de Bogotá allegó respuesta **000002100220694**, informado el acatamiento del embargo ordenado sobre el establecimiento de comercio identificado con matrícula mercantil No. 02882458 – Denominado el Tambor Sopo.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2020 00233

Demandante: PRODUCTORIA AGRÍCOLA AG S.A.S.

Demandado: JELM INVERSIONES S.A.S.

Fecha Auto: Mayo 13 de 2021.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, se incorpora al expediente la misiva arrimada el 3 de mayo de 2021, por CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, con radicado No. **000002100220694**, la cual se tiene en cuenta, se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines de rigor y en vista que se inscribió el embargo del Establecimiento de Comercio denominado EL TAMBOR SOPO, con Matrícula Mercantil No. 02882458, SE DISPONE SU SECUESTRO, para lo cual se comisiona a La Alcaldía Municipal de Sopo Cundinamarca, para llevar a cabo dicho secuestro, confiriéndole amplias facultades para nombrar secuestre y fijar sus honorarios. Líbrese comisión, con los insertos del caso y tramítese virtualmente dejando constancias de rigor.

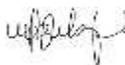
Respecto a la respuesta aportada el 5 de abril de 2021, por Cámara de Comercio con No. 000002100157199 - CRE030096049, se observó que la misma corresponde a la cautela que se decretó en el cuaderno acumulado principal No. 2020 00143, por lo que se dispone que por secretaría y de manera virtual dicha misiva se traslade a dicho proceso para el correspondiente trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#17 de ~~14~~ de Mayo de 2021
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

859b1ead0ca933157e503b5843721c788cddaaa15c82ff07d57ba10821d50859

Documento generado en 10/05/2021 05:11:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>